

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE UN OPTOMETRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE
SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA, está catalogada como una institución de primer nivel de atención, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del sistema de seguridad social en salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. Hospital se registrará por las disposiciones contenidas en el Art. 195. 6 de la Ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1.994, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el derecho privado, en especial las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, y de manera específica las contenidas en El Estatuto de Contratación de la E.S.E. aprobado mediante Acuerdo 016 del 1 de diciembre del 2017, por la Junta Directiva, y las demás disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Actualmente en la planta de la E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara no existe un profesional de la Optometría. Por la materia de sus funciones, se ha visto en la necesidad de una intervención en el área de la optometría para diagnosticar, prescribir, compensar y tratar todas aquellas anomalías del paciente y la comunidad.

Por tal razón y en cumplimiento al deber legal y misional se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCION DE CONSULTA PARTICULAR DE OPTOMETRIA Y COORDINACION DOCENTE ASISTENCIAL.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de consulta particular de optometría y coordinación docente asistencial.

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara, liquidará y pagará al CONTRATISTA mes vencido, el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)** por los servicios contratados a través de porcentajes de la siguiente forma: **Para los Contratos por Evento: EL CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor del suministro de lentes y monturas, en el monto que la Administradora de Planes de Beneficios reconozca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las consultas en general será para el **CONTRATANTE.**, las actividades

Editó: Evelyn Vanesa Bedoya Lora Cargo: Auxiliar Administrativa Fecha: julio 01 de 2022	VoBo.	Revisó: Cargo: Asesor jurídico Fecha: julio 01 de 2022	VoBo	Aprobó: Jorge Ivan Valencia B Cargo: Gerente Fecha: julio 01 de 2022	VoBo 
---	-------	--	------	--	---

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE UN OPTOMETRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE
SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.**

facturables de promoción y prevención de optometría será para el **CONTRATANTE**. El pago se realizara previo informe de actividades y recibo a satisfacción por el interventor del contrato asignado por la E.S.E. para tal evento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** asumirá la coordinación de prácticas del estudiante de optometría. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cuotas de recuperación cuando a ello hubiese lugar serán del **CONTRATISTA** por el suministro de lentes y monturas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la cancelación de los servicios por parte de **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, deberá haber certificación mensual por parte del Supervisor del contrato (Coordinación Medica) y del Coordinador de Facturación, teniendo en cuenta el Anexo Numero 1, sobre número de usuarios y tarifas, el cual hace parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En cualquier caso, cuando la ecuación contractual se vea modificada por cambios en la norma o por cualquier otra causa, se podrá revisar y ajustar mediante Otrosí firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEXTO:** La cuenta de cobro para el pago de los servicios prestados deberá ser presentada por tardar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes al supervisor del contrato, si este día cae en día no hábil se deberá presentar la cuenta de cobro el primer día hábil siguiente, la misma deberá incluir el cobro de los servicios prestados del mes inmediatamente anterior. En caso de no presentarse la cuenta de cobro en la fecha establecida, o de quedarse eventos por incluir en esta, la misma deberá ser presentada el mes siguiente dentro de las fechas estipuladas para la entrega de la facturación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** A la factura de cobro deberá anexarse la constancia de pago de la seguridad social, el certificado de satisfacción por el supervisor, con las respectivas actividades realizadas en el mes. **Nota: Se debe tener presente que la seguridad social se debe pagar sobre el cuarenta por ciento (40%) de lo facturado, en todo caso no podrá ser inferior al salario mínimo.** **PARÁGRAFO CUARTO:** Del valor de la facturación mensual se harán los descuentos de ley.

PLAZO: El plazo de dicho contrato será de **6 MESES** contados a partir del día de firma del acta de inicio, que no podrá ser superior a los primeros tres (3) días del perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Santa Bárbara, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Santamaría y donde se requiera prestar el servicio.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

- Certificado original de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado original de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Fotocopia del Registro Único tributario (RUT)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia último mes cancelado por concepto de salud y pensión.
- No estar incurso, la entidad y/o el representante legal en causales de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación administrativa.
- Experiencia

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara se regirá por las disposiciones contenidas en el Art. 195. 6 de la Ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1.994, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el derecho privado, en especial las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, y de

Editó: Evelyn Vanesa Bedoya Lora Cargo: Auxiliar Administrativa Fecha: julio 01 de 2022	VoBo.	Revisó: Cargo: Asesor jurídico Fecha: julio 01 de 2022	VoBo	Aprobó: Jorge Ivan Valencia B Cargo: Gerente Fecha: julio 01 de 2022	VoBo 
---	-------	--	------	--	---

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE UN OPTOMETRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE
SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.**

manera específica las contenidas en El Estatuto de Contratación de la E.S.E. aprobado mediante Acuerdo 016 del 1. de diciembre de 2017 por la Junta Directiva, y las demás disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

El Art. 13 de la ley 1150 de 2007 señaló, que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del cálculo de presupuesto oficial se tiene en cuenta, que existe un estudio de necesidad y justificación del objeto **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)** y que se ampara con cargo al presupuesto de 2022, al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.902 **Disponibilidad presupuestal** _____ **del 01 de julio de 2022.**

5. FACTORES DE RIESGO

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones

Para los efectos de los diferentes servicios de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la interventoría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la interventoría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente servicio de selección, son riesgos previsibles:

Editó: Evelyn Vanesa Bedoya Lora Cargo: Auxiliar Administrativa Fecha: julio 01 de 2022	VoBo.	Revisó: Cargo: Asesor jurídico Fecha: julio 01 de 2022	VoBo	Aprobó: Jorge Ivan Valencia B Cargo: Gerente Fecha: julio 01 de 2022	VoBo 
---	-------	--	------	--	---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPTOMETRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.

- A. Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio.
- B. Accidentes de trabajo o del ejecutante del servicio
- C. Daños a bienes ajenos y a terceros
- D. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de pagos de la Seguridad Social002E

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
		CONTRATISTA
Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio.	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X
Accidentes de trabajo o del ejecutante del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de pagos de la Seguridad Social.	Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social.	X

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6. SOLICITUD DE GARANTÍAS

La E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara, para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y favor de **LA E.S.E.**, ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por **LA E.S.E.** siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales, las siguientes cláusulas. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos: **PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** A través de ella la E.S.E. previene los posibles perjuicios que derivados de la prestación de los servicios contratados puedan

Editó: Evelyn Vanesa Bedoya Lora Cargo: Auxiliar Administrativa Fecha: julio 01 de 2022	VoBo.	Revisó: Cargo: Asesor jurídico Fecha: julio 01 de 2022	VoBo	Aprobó: Jorge Ivan Valencia B Cargo: Gerente Fecha: julio 01 de 2022	VoBo 
---	-------	--	------	--	---

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE UN OPTOMETRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE
SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.**

ocasionarse frente a terceros, dicha póliza deberá otorgarse por un monto equivalente a **200 SMLMV** y una vigencia igual a la duración del contrato; o como equivalente el contratista podrá presentar póliza personal de responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio médico con una suma asegurada igual a **200 SMLMV** y una vigencia igual a la duración del contrato.

7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

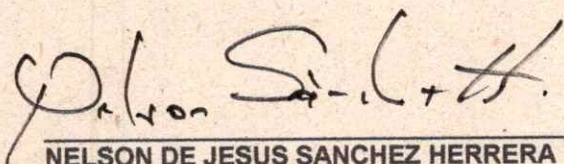
El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. La E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara queda indemne por las actuaciones del contratista, en desarrollo del objeto del presente contrato.

8. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por la E.S.E. a través del Coordinador Médico de esta entidad o por la persona que para tal efecto sea designada por el Gerente, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

En conclusión y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

Dado en Santa Bárbara al primer (01) día del mes de julio del 2022.



NELSON DE JESUS SANCHEZ HERRERA
Coordinador Asistencial- Supervisor

ESTUDIOS PREVIOS 068 DE 2022

5

Editó: Evelyn Vanesa Bedoya Lora Cargo: Auxiliar Administrativa Fecha: julio 01 de 2022	VoBo.	Revisó: Cargo: Asesor jurídico Fecha: julio 01 de 2022	VoBo	Aprobó: Jorge Ivan Valencia B Cargo: Gerente Fecha: julio 01 de 2022	VoBo 
---	-------	--	------	--	---